



Proyecto de Acuerdo N° 011-2022

ACUERDO No 012

Fecha: 02 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO DISTRICTAL DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1617 del 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 67, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene la función social de formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que la Ley 30 de 1992 define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES—, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza en el nivel de educación superior; en sus artículos 1, 2, 4 y 6 define la concepción de educación superior, determina los fines, los objetivos y los campos de acción que se persiguen a través de este nivel superior de educación.

Que los artículos del 58 al 61 de la ley 30/92, igualmente establecen que la creación de Instituciones de Educación Superior de naturaleza estatal u oficial corresponde al Congreso Nacional, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales, a los Concejos Municipales o a las nuevas entidades territoriales y que, el proyecto de creación debe acompañarse de un estudio de factibilidad socioeconómico aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que la Ley 749 del 2002 organiza el servicio público de la Educación Superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, especialmente en lo definido en los artículos 18 y 19 sobre Instituciones Públicas educativas.

Que el Decreto 1075 del 2015, parte 5 compila la reglamentación relacionada con Educación Superior incluyendo los requisitos de calidad para registro de programas y lo referente al estudio de factibilidad en su artículo 2.5.5.1.6.

Que la oferta académica en Educación Superior en el Departamento y especialmente en el Distrito, tomando como referencia la inscripción de aspirantes a la Universidad del Magdalena, refleja la necesidad de ampliar la oferta de programas de estudios técnico— profesionales, tecnológicos y de pregrado profesional que puedan ser articulados desde la diversificación de la Educación Media, promuevan las ciencias contables, el estudio de las TIC, minería, deporte, turismo, conservación medioambiental, comercio y la ecología, entre otros; de igual manera estos procesos de articulación se verán fortalecidos por el acceso de los estudiantes de las IED a los recursos que se dispongan en las instalaciones educativas en las cuales se adelanten los procesos de formación del Politécnico.

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2012- 2015 del Alcalde Carlos Eduardo Caicedo, "EQUIDAD PARA TODOS, PRIMERO

LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS" y en particular lo relacionado con la facilitación al acceso a la educación superior de los jóvenes de poblaciones vulnerables en programas de calidad y pertinencia, y a la creación de una Institución de Educación Superior orientada a la oferta de educación técnica, tecnológica y profesional según estudios de demanda, pertinente y de calidad para cientos de estudiantes que cada año terminan sus estudios secundarios con bajas posibilidades de acceso a la educación superior, presentó como alternativa y en respuesta a estas necesidades la creación del Politécnico Universitario Distrital de Santa Marta, estrategia encauzada a lograr el cierre de brechas, disminuir la desigualdad e inequidad incrementando las oportunidades que necesitan los jóvenes del Distrito, a través de inversión de recursos económicos, humanos y de infraestructura que impactan en vinculación y continuidad académica de poblaciones vulnerables y vulneradas como los indígenas, afrodescendientes, víctimas del conflicto y población de estratos 1 y 2.

Que durante el periodo de mandato del Dr. Carlos Eduardo Caicedo, con un equipo de expertos en aseguramiento de la calidad en Educación Superior, se construyeron todos los documentos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para la creación del Politécnico Distrital de Santa Marta, acorde con las necesidades del Distrito en materia de formación de Seres humanos integrales, competentes para fortalecer el desarrollo tecnológico, empresarial y armónico de la sociedad, a través de una oferta académica pertinente coherente con la agenda de competitividad y globalización para lograr el desarrollo económico del Distrito de Santa Marta con estándares internacionales.

Que en desarrollo de la estrategia orientada a garantizar el acceso a la educación superior de la población que ha permanecido históricamente por fuera del sistema educativo profesional, en marzo del 2015, el alcalde Distrital Carlos Eduardo Caicedo, suscribió convenios interadministrativos con las IES Universidad Tecnológica de Bolívar, UTB, Institución Universitaria Pascual Bravo y con la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo, TECNAR, con el propósito de mejorar la competitividad Distrital y alcanzar mayores niveles de progreso y bienestar, multiplicando las posibilidades de acceso a la educación superior de la población vulnerable residente en Santa Marta, a través del ofrecimiento de programas académicos técnicos y tecnológicos en esta ciudad totalmente subsidiados por la Alcaldía Distrital.

Que los convenios adelantados en el gobierno del alcalde Carlos Eduardo Caicedo y continuado por la administración del alcalde Rafael Martínez con varias universidades del país, beneficiaron a 5.000 jóvenes con títulos de Técnicos profesionales y Tecnólogos altamente competentes, esto constituye el principal logro en el propósito de dotar al Distrito de Santa Marta de su institución de educación superior y la base para diseñar alternativas integrales que permitan fortalecer la oferta de programas e instituciones de educación superior en la ciudad Santa Marta.

Que en el año 2015 por medio de Acuerdo 017 de 20 de diciembre se aprobó por parte del Concejo Distrital la creación de la Institución de Educación Superior "Politécnico Distrital de Santa Marta", ordenando adelantar las actuaciones administrativas necesarias para implementar su creación de conformidad con la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 58 que el procedimiento para la creación de una institución de educación superior pública u oficial requiere previamente obtener el Acto Administrativo por medio del cual se aprueba el estudio de estudio de factibilidad socioeconómico para la creación de una IES pública por



parte del Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que en el 2018, durante la administración del alcalde Rafael Alejandro Martínez continuando con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y solicitados por el Ministerio de Educación Nacional, se radicó el Estudio de Factibilidad Socioeconómica para su aprobación ante esa cartera.

Que en el 2019, el alcalde Rafael Martínez recibió la visita de los pares institucionales, los cuales verificaron que las condiciones de calidad del Politécnico Universitario Distrital de Santa Marta cumplen con las exigencias para la aprobación del mismo, confirmando la necesidad de que el Distrito de Santa Marta debe contar con una Institución de Educación Superior adecuada a las demandas laborales y de desarrollo económico en la ciudad.

Que los últimos datos publicados para el periodo 2014—2020, por el Ministerio de Educación Nacional, MEN, y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, dan cuenta que la Tasa de Tránsito Inmediato (TTI) para los egresados de educación media de Santa Marta es de sólo el 31% y para el departamento del Magdalena es del 22%, esto significa que el 69% y el 78%, respectivamente, de los estudiantes que concluyeron su educación secundaria en el año 2019 no se vincularon en el año 2020 a la educación superior.

Que mientras el promedio nacional de la TTI es del 42%, en ciudades cercanas como Cartagena (49%) y Barranquilla (50%) alcanzan tasas superiores en este indicador, sin dejar de mencionar otras entidades territoriales que obtienen mejores resultados en la TTI como Tunja (61%), Ibagué (60%) Bucaramanga (54%) y Bogotá (54%), Santa Marta está por debajo de la mayoría de ciudades de Colombia en este indicador, esto es, 31,6%,

2

Que los 6185 egresados de educación media en la vigencia 2019 correspondientes al Distrito de Santa Marta, solo lograron vincularse a la educación superior 1957, lo que corresponde a una TTI de 31,6% en relación con el reporte de 15418 egresados y los 3.800 jóvenes y adolescentes del departamento, que corresponden a una TTI del solo el 25.3%; por lo que se puede colegir que 4223 egresados de educación media en el Distrito pasaron a presionar las tasas de desempleo, la economía informal o los llamados ninis (ni educación, ni empleo).

En cuanto a la demanda laboral para el mes de septiembre 2021, los niveles educativos más requeridos, en el 71,7% de ofertas de empleo registradas, fueron: bachillerato (32,2%), técnico (21,4%) y universitario (18,0%). El nivel de bachillerato incrementó su participación en 7,9% para septiembre 2021 frente a septiembre 2020. En contraste, el nivel universitario disminuyó su participación en 5,9%.”

Que realizando un análisis a la información suministrada por el servicio público de empleo, y haciendo un comparativo con la tendencia en la demanda laboral para los años 2019 y 2020 se puede evidenciar que se mantiene la misma necesidad de vacantes para los niveles educativos, lo cual lleva a concluir que en promedio el 51% de las vacantes disponibles en el mercado laboral están dentro de los perfiles que se pueden ofertar dentro del funcionamiento del Politécnico Distrital de Santa Marta.

Que en la región Caribe se ofrecen 1228 programas de educación superior en el nivel de pregrado y de esos 275 se desarrollan por ciclos propedéuticos, (179 en IES privadas y 96 en IES

públicas), que equivalen al 25.1% de la oferta nacional. De esta oferta en pregrado y por ciclos propedéuticos, 23 programas se ofertan en Santa Marta, lo que equivale al 8% de la oferta nacional y de esos 8 se ofertan por IES pública, es decir, la Universidad del Magdalena, lo que equivale al 3%.

Que en cuanto a la oferta de los programas de pregrado, en el Distrito según el SNIES para el 2021 se ofrecen 115 programas: 68 profesional Universitario, 40 Tecnologías y 7 Técnico profesionales. Estos programas corresponden a 8 áreas del conocimiento, el mayor número de programas se oferta en el área de las Ciencias Empresariales con el 30%, le siguen las Ingenierías con el 17%, y las Ciencias Sociales con el 13%. De esta distribución se logra evidenciar que la mayor oferta se concentra en el campo específico de conocimiento (Clasificación CINES) de Gestión y Administración, generando una oportunidad de enfocar una oferta más pertinente y relevante para el desarrollo de otros campos de educación como el de Hotelería, turismo y gastronomía que tan sólo reporta oferta de 2 programas de pregrado y artesanías, arte y cultura que en los que se reportan 0, 2 y 0 programas, respectivamente.

Que los principales objetivos del Politécnico Distrital de Santa Marta como institución de educación superior se centran en ofertar una educación pertinente para el desarrollo económico del Distrito y del Departamento así como en ampliar la cobertura y mejorar la inclusión, equidad y el mejoramiento de condiciones de acceso.

Que la educación superior se constituye en uno de los principales motores de movilidad social y por ende de generación de oportunidades para los ciudadanos, en la búsqueda de un desarrollo sustentable en sus territorios. En consecuencia, la implementación de estrategias de fomento para el acceso y permanencia en la educación superior, resulta fundamental en el marco de la implementación de políticas públicas de orden regional, orientadas a la competitividad sectorial, el desarrollo humano y a la eliminación de las causas de la exclusión y la inequidad.

Que la formación orientada al empleo en los niveles técnicos y tecnológicos, aporta significativamente en la capacidad de adaptación y respuesta oportuna a los cambios tecnológicos y a las necesidades que surjan en el sector productivo, con el fin de posibilitar el desarrollo social teniendo en cuenta los grupos de interés en la comunidad local, como señala la Red de Ciudades Como Vamos (2019)

Que según el Informe sobre la Educación orientada al Empleo (2019) los ciudadanos ocupados con formación técnica y tecnológica (T&T) tienen ingresos laborales superiores en 36% a los que únicamente cuentan con bachillerato. De igual forma, la tasa de informalidad de los ocupados con formación Técnica y Tecnológica es casi la mitad de la tasa promedio del país, y la tasa de ocupación es significativamente superior a la de los bachilleres. Esta información deja claro que la educación orientada al empleo, es un factor clave para reducir las altas tasas de informalidad y desempleo del país y aumentar la productividad de los ocupados y por ende los ingresos laborales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 —2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; establece en su Pacto Estructural III la Equidad: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados la línea de Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos; mediante el Objetivo número 5, propone impulsar, una Educación Superior incluyente y de calidad cuyas estrategias corresponden a fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación, incrementar el número de beneficiarios de acceso a la misma con un énfasis en equidad, construir



nuevas rutas de excelencia, y fortalecer las ya existentes, contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales, fomentar la educación virtual, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y formar capital humano de alto nivel.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020 — 2023 Santa Marta, Corazón del Cambio, establece en el primer eje estratégico, el Cambio con oportunidades para la población, la línea 1.2. Cambio con Oportunidades en la educación, el programa 1.2.3 Universidad Pública Gratuita y el sub programa 1.2.3.1 Educación Superior Gratuita y de Calidad, que busca contribuir en pro de nuestra Institución de Educación Superior Politécnica Distrital, con oferta educativa gratuita, de calidad e innovadora, con programas y un centro de formación para la productividad y competitividad de la región, dando especial atención a los transportes, la logística y la gestión aduanera.

Que los datos y la información desarrollada en los anterior considerando fueron evaluados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Nº 007475 del 30 de abril del 2021, aprobó el Estudio de Factibilidad Socioeconómica del proyecto de creación de la Institución de Educación Superior Oficial denominada Politécnico Distrital de Santa Marta, con carácter académico de Institución Universitaria, organizada como establecimiento público según lo señalado en el parágrafo del Artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

Que el estudio de factibilidad es requerimiento expreso y previo para la presentación del proyecto de Acuerdo Distrital que crea el Politécnico Distrital de Santa Marta.

Que de conformidad con lo expuesto.

## ACUERDA

3

### CAPITULO I.

#### APROBACIÓN, NATURALEZA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobación. Aprobar la creación de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta. Distrito Turístico, Cultural e Histórico NIT.819001834—1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Denominación y naturaleza. La Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta es un establecimiento público de orden distrital, su carácter académico es de Institución Universitaria con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992 y demás normas afines.

**ARTÍCULO TERCERO.** Domicilio. La sede principal de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta será en el Distrito de Santa Marta y podrá, establecer sedes o seccionales en cualquier lugar de Colombia, previa la autorización que para el efecto se requiera, según la normativa legal vigente y, participar en la fundación o formar parte de otras entidades públicas o de economía mixta con el propósito de cumplir con su misión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Autonomía. La Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta es una Institución autónoma, con ingresos, presupuesto y patrimonio propio. De acuerdo con su misión y su régimen especial tendrá capacidad de gobernarse, establecer su normativa, elegir sus propias autoridades, estatutos y reglamentos conforme a los criterios establecidos por el artículo 67 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992; y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Alcance. La Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta tiene total libertad para disponer sobre sus programas de formación, investigación y extensión, es así que podrá especificar y normar sus características, los derechos pecuniarios, requisitos de ingreso y la expedición de sus títulos según el nivel académico y normativa aplicable en cada proceso.

### CAPITULO II.

#### HORIZONTE INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO SEXTO.** Misión. El Politécnico Distrital de Santa Marta, es una institución universitaria pública orientada a la formación de ciudadanos líderes, que piensan y actúan bajo principios de valores éticos, y que desarrollan con habilidades analíticas, críticas y reflexivas con un alto sentido de responsabilidad social, ambiental y cultural, debido a la vocación institucional por comprender y atender con soluciones pertinentes las problemáticas del entorno inmediato y los desafíos del mundo contemporáneo. Desde los principios institucionales, se promueve generar conciencia por la transformación positiva y el mejoramiento continuo del territorio samario y magdalenense, apoyándose para ello en procesos innovadores de docencia, investigación formativa y extensión, propendiendo por el reconocimiento y defensa de las características culturales propias y por la valoración y respeto de las culturas de otros contextos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Visión. Ser reconocidos como una Institución Universitaria de calidad, por su impacto en la transformación productiva, local, regional y nacional; por su orientación a la innovación social basada en procesos de investigación, desarrollo científico y tecnológico; con un proyecto educativo dirigido a la formación de líderes transformadores, con pensamiento crítico, capacidad emprendedora y proyectos de vida orientados al desarrollo de las regiones y la construcción de la paz.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Objetivos. Adicional a los objetivos generales que se encuentran en el Capítulo II artículo 6 de la Ley 30 de 1992, la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, define los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer educación superior para la construcción plena del ser humano, como medio eficaz, con bases científicas y de conocimiento, proyectado hacia la construcción de una sociedad más equilibrada, autónoma, justa y en paz.
- b. Desarrollar y ofertar programas en los niveles académicos de: Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Posgrados, que favorezcan el desarrollo local, regional y nacional.
- c. Propiciar el ingreso, ampliar la cobertura y la permanencia en la educación superior de la población vulnerable, grupos indígenas, comunidades afrocolombianas de la zona rural y urbana marginada del distrito de Santa Marta.
- d. Incorporar y desarrollar las diferentes tecnologías que permitan fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.
- e. Apoyar y contribuir con el desarrollo económico, cultural, patrimonial, social, empresarial y ecológico del Distrito de Santa Marta, la Región Caribe y el País, de tal manera que se logre integrar el sector productivo con la educación superior.
- f. Promover la formación pedagógica, académica, bilingüe, cultural, investigativa y científica del personal docente con el fin de garantizar la calidad educativa de la institución en los diferentes niveles y metodologías de formación.
- g. Impulsar programas para el bienestar de la comunidad académica y su entorno, que favorezcan el desarrollo integral de los individuos y las comunidades con las que interactúa.



h. Consolidar programas que se relacionen y articulen con ambientes locales y globales, donde la comunidad académica logre insertarse en estos escenarios, promoviendo la interacción nacional e internacional.

i. Fomentar la integración con las Instituciones de Educación Superior del Distrito, la Región Caribe, el País y el mundo, con el fin de fortalecer y racionalizar los recursos técnicos, tecnológicos, científicos, académicos, investigativos y de gestión.

j. Divulgar de manera amplia sus logros académicos y progresos científicos, que aporten a la comunidad académica, a las comunidades y a la sociedad local y territorial.

k. Facilitar los servicios de consultoría y asesorías.

**ARTÍCULO NOVENO. Principios.** Adicional a los principios que fundamentan la educación superior, que se encuentran en el Título Primero, Capítulo I, de la Ley 30 de 1992, la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, define los siguientes principios institucionales:

a. **Autonomía:** Es la independencia para organizarse académica, administrativa y financieramente, según sus objetivos y estatutos, de acuerdo con la Ley, bajo la inspección y vigilancia del Estado Colombiano.

b. **Calidad académica:** Búsqueda de los estándares más altos de calidad en la docencia y las funciones sustantivas institucionales para obtener logros cada vez más significativos en la formación de técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales con valores éticos, perspectiva crítica y alto sentido de responsabilidad social, que comprenden que sus acciones y participación son trascendentes en los procesos de cambio de sus territorios.

4

c. **Responsabilidad social:** Forjar el desarrollo del conocimiento de los integrantes de la Institución Universitaria, conscientes de los intereses públicos, para contribuir en la resolución de los problemas de manera responsable y siempre pensando en el beneficio de los colectivos humanos y demás seres de la naturaleza, aportando al mejoramiento de la calidad de vida y en el respeto y salvaguardia del medio ambiente, forjando distintos tipos de colaboración y diálogo con la sociedad, teniendo en cuenta el contexto de los diferentes sectores de la comunidad.

d. **Pertenencia e identidad.** Participación activa de los integrantes de la comunidad académica en las actividades inherentes al beneficio de la Institución Universitaria, para su progreso y en función de su bienestar, tomando decisiones que aporten a la vida institucional, construyendo democracia como instrumento importante para direccionar hacia el bien común.

e. **Formación humana integral.** Los principios pedagógicos están enfocados en el diálogo y la participación igualitaria, los cuales derivan en condiciones de alteridad, lo cual implica actuar bajo preceptos éticos, políticos y de responsabilidad social, sin ningún tipo de fraccionamiento entre el humanismo y la ciencia, propiciando la autonomía del estudiante e inculcando las nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación, colaboración, asociatividad, participación social, de tal manera que otorgue una formación humana integral como garantía y base de la idoneidad profesional.

f. **Interdisciplinariedad.** La complejidad del mundo actual requiere que los problemas sean resueltos de manera articulada o colaborativa por diversas disciplinas para evitar la atomización del conocimiento y generar alternativas integrales a los mismos. Se habla de interdisciplinariedad ya no solo en el campo de la investigación,

sino que es la permea todo el quehacer institucional y la comunidad en general.

g. **Creatividad e innovación.** Capacidad de proponer, generar y difundir conocimiento útil en una comunidad de aprendizaje, por medio de la investigación, a través de la cual se buscará dar solución a los problemas sociales, a los requerimientos del desarrollo sostenible, productivo y a los desafíos de la globalización.

h. **Integración teoría y práctica.** Se propone incluir el componente teórico de la mano de la praxis, pues se les considera ir-separables y necesarios para proporcionar a los estudiantes la posibilidad de aprender basados en la acción y en la experiencia, lo que complementaría los procesos de formación académica; pues se entiende que teoría y praxis juntas son el mecanismo para integrar de manera armónica la apropiación e integración de destrezas y conocimientos del ser que sabe hacer con base en, el método científico de analizar, contrastar, experimentar, verificar, inferir, comunicar y relacionarse con otros.

i. **Pedagogía dialógica.** Basada en el diálogo y en los aportes de todos los agentes de cambio sin distinción, en la búsqueda de transformar la educación y por ende los nichos sociales a través de la interacción de comunidades de aprendizaje.

j. **Libertad de cátedra.** Es el respeto con que el docente cuenta para enseñar teniendo

como base el contenido coherente con el área de aprendizaje de manera pedagógica, ética, científica y responsable, donde los estudiantes tengan la libertad de aprender, pero con la posibilidad de compartir, controvertir y/o complementar la construcción del conocimiento propio o colectivo.

**ARTÍCULO DECIMO. Valores.** La Institución Universitaria Politécnico Distrital Santa Marta, en contexto con su naturaleza y filosofía Institucional, define los siguientes valores, que orientarán a la comunidad educativa en todos los procesos misionales y estratégicos:

a. **Convivencia Pacífica.** En toda situación se promoverá las vías del diálogo que proporcionen una convivencia pacífica, armónica consigo misma, con sus semejantes y con el medio ambiente, bajo condiciones de respeto propio, colectivo y de sostenibilidad ambiental.

b. **Responsabilidad.** Cumplimiento de deberes por parte de los integrantes de la comunidad educativa, consiente de las consecuencias del no cumplimiento de los mismos.

c. **Honestidad.** Reconociendo los límites del derecho individual y el respeto por los derechos y bienes de los demás, provocando un verdadero compromiso por con la verdad y la justicia.

d. **Integralidad.** Además de la promoción del conocimiento científico, se fomentará la ética, el respeto por la diferencia, entre otros valores que formen a un individuo integral, que integre sus dimensiones biopsicosociales procurando relaciones intra e interpersonal armónica.

e. **Justicia.** Se promueve las actuaciones y decisiones bajo principios de equidad, legalidad, imparcialidad, debido proceso y objetividad, sin que medien presiones externas e Internas.

f. **Pluralismo.** Respeto en y por la diferencia ideológica, cultural, de aprendizaje, de enseñanza, entre miembros de la comunidad educativa, mediando el debate, la controversia y contraposición en un medio de respeto y participación igualitaria como medio de enriquecimiento del saber.



g. Ética. Se promueve la honestidad como valor inherente al actuar académico y político, la responsabilidad consigo mismo y con los demás, procurando condiciones de integralidad, sin sacar ventajas a situaciones donde se vulneren los derechos de los demás.

h. Cooperación. Procurar la creación y fortalecimiento de vínculos con los demás en procura de fortalecer la academia generando compromiso social y apoyos colaborativos, que coadyuven al logro de objetivos comunes.

i. Compromiso. Sentido de pertenencia hacia la Institución y cumplimiento tanto de las responsabilidades individuales como colectivas, procurando siempre la participación y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Funciones.** Dentro de las funciones de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta están las siguientes:

1. Desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación, y extensión y proyección social:

a. La docencia, fundamentada en la Libertad de Cátedra, el Saber y el conocimiento, se orientará hacia el desarrollo de los procesos de formación integral de los estudiantes, así como la apropiación crítica del conocimiento, la construcción del saber, en contexto con las necesidades del entorno, que permitan el avance científico, tecnológico, social y productivo y la estructuración del SER en todas sus dimensiones.

b. La investigación se concibe como una herramienta de acceso al conocimiento científico y social, asumida con responsabilidad y respeto, permitiendo el avance del conocimiento y enfocado a nuevas estrategias, modelos, saberes específicos que redunden al en el mejoramiento del bienestar social, económico y tecnológico de nuestra región y el país. Ella se articulará con la docencia y la proyección social para lograr los objetivos institucionales.

c. La extensión y proyección social, como complemento de la docencia y la investigación, permitirán la interacción con el medio local, nacional e internacional, como la pertenencia a una comunidad de aprendizaje, hecho que se refuerza con la idea de avanzar conjuntamente hacia la generación de una conciencia de ciudadanos del mundo, de agentes de cambio que trabajan en la búsqueda del desarrollo a escala humana, que dialogan y construyen sus sueños e ideales colectivamente. En otras palabras, esta función misional permitirá a la Institución interactuar de manera permanente y directa con la sociedad, a través de proyectos y programas de consultoría, asesoría, interventoría, cooperación, apoyo social, educación no formal e investigación y desarrollo.

2. Promover los procesos de capacitación, desarrollo humano y bienestar de la comunidad académica.

3. Impulsar la formación de programas de pregrado y posgrado, así como cualquier modalidad prevista por la Ley para la educación superior.

4. Cumplir con sus funciones misionales, planeando, organizando, administrando y ejecutando los proyectos y programas diseñados para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Campos de acción.** Los campos de acción en los que se desarrollan los programas y todas las actividades académicas son: de la ciencia, de la técnica, de la tecnología, del arte, el social y de la filosofía.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Áreas del conocimiento, metodologías y niveles de formación. La Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, organiza las diferentes áreas del conocimiento en Facultades, las cuales tienen adscritos los programas académicos de pregrado y posgrado, que se desarrollan bajo las metodologías presencial, a distancia o virtual, en los niveles: Técnico profesional, tecnológico y profesional; y en posgrados, en especializaciones técnicas profesionales, tecnológicas y profesionales, y la oferta prevista en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Revisión y actualización del horizonte institucional. El Politécnico Distrital de Santa Marta podrá, en el marco de su autonomía y en las instancias y autoridades definidas en su estatuto general, revisar, actualizar y/o ajustar los diferentes componentes del horizonte institucional.

### CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Órganos de gobierno. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y en el estatuto general aprobado por el ministerio de Educación Nacional en el proceso de evaluación del estudio de factibilidad para la creación del Politécnico Distrital de Santa Marta, la Institución contará con los siguientes órganos de gobierno.

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Rectoría
- d. Secretaría General
- e. Vicerrectorías
- f. Consejos de Facultad
- g. Decanaturas
- h. Direcciones de Programa
- i. Comité Curricular

Parágrafo: Los integrantes, las calidades, los requisitos y demás aspectos relacionados con la conformación de los órganos colegiados y los demás órganos de gobierno del Politécnico Distrital de Santa Marta serán los señalados en el Estatuto General aprobado en el estudio de Factibilidad para su creación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

### CAPÍTULO IV. REGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. PATRIMONIO

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Ingresos y Patrimonio. Los ingresos y el Patrimonio de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta se compondrán de la siguiente manera:

- 1. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental y del Distrito de Santa Marta o de otra entidad pública, mixta o privada.
- 2. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración distrital.
- 3. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios, se utilizarán conforme a las normas legales vigentes.
- 4. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.



5. Los ingresos propios que provengan de los derechos pecuniarios, prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales o productivos.

6. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquieran o se asignen a cualquier título, actualmente y a futuro.

Parágrafo Primero. Con relación al presupuesto para la creación de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, tal como se aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 007475 del 30 de abril de 2021, la proyección de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento y sostenimiento financiero con transferencias del Distrito, equivale a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.508.135.255) la cual, acorde con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, se ajustará con un incremento en pesos constantes.

Parágrafo Segundo. Para lo que resta de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación presupuestal por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.295.056.356,00).

Parágrafo Tercero. La Institución destinará los bienes y recursos exclusivamente a los fines establecidos en la Ley o en el presente Acuerdo.

Parágrafo Cuarto. Las autoridades de la Institución y de la comunidad académica, están en la obligación de proteger y mejorar el patrimonio material y cultural de la Institución. Los miembros de los diferentes órganos de dirección y gobierno y demás cuerpos colegiados de la Institución contemplados en el presente Acuerdo, así sean delegados o representantes, representan el interés de la Institución y están obligados a actuar en el beneficio de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Normatividad. El presupuesto de la Institución deberá sujetarse a las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las normas legales vigentes y la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Equilibrio Presupuestal. En la elaboración del presupuesto se atenderá el principio del equilibrio presupuestal y, por lo tanto, no podrán incluirse partidas de ingresos inciertos r) que provengan de operaciones de crédito no aprobadas definitivamente.

Parágrafo. El presupuesto de la Institución podrá estructurarse por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Objetivos Generales y específicos del Plan Estratégico de Desarrollo de la Institución y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.
2. Descripción de cada programa.
3. Determinación de la unidad responsable de cada programa.
4. Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y concepto que los origine.
5. Monto y distribución por el objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Ejecución. La ejecución presupuestal deberá hacerse sobre la base del Acuerdo de aprobación de apropiaciones y gastos para la respectiva vigencia que, para tal efecto,

expida el Consejo Directivo. Los créditos y los traslados del presupuesto deben ser aprobados por el Consejo Directivo, con sujeción a la normatividad vigente sobre la materia.

## CAPITULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO VIGESIMO. Transitorio. Durante el proceso de consolidación de los órganos de gobierno de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, y conforme con lo establecido en los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, esta Institución Universitaria iniciará sus actividades con las siguientes dependencias:

1. Rectoría.
2. Secretaria General
3. Vice-Rectoría Académica
4. Vice- Rectoría de investigaciones
5. Vice- Rectoría de Extensión
6. Planeación e Infraestructura
7. Oficina de Relaciones internacionales e interinstitucionales
8. Oficina de Auto-evaluación y Aseguramiento de la Calidad
9. Oficina Jurídica
10. Oficina de Control Interno
11. Coordinación Administrativa y Financiera
12. Gestión del Talento Humano
- Distrito Turístico, Cultural e Histórico NIT.819001834-1
13. Bibliotecas y Extensión Cultural
14. Oficina de Control Disciplinario
15. Admisiones, Registro y Control
16. Gestión de Recursos Educativos y Laboratorios
17. Gestión Documental, Comunicaciones y Publicaciones
18. Bienestar Institucional
19. Servicios Generales

Parágrafo: De conformidad con el marco legal aplicable a la institución universitaria, y una vez entre en funcionamiento el Consejo Directivo, dicho cuerpo colegiado directivo será el responsable de la creación de la estructura académica necesaria para el funcionamiento de la institución y de su oferta académica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Transitorio. El Rector(a) de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta será designado(a) por una única vez por la Alcaldesa Mayor del Distrito de Santa Marta, para que éste(a) ejerza hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta designación lo será, en razón a que, constituido el Consejo Directivo, este(a) será el competente para la designación del Rector, en los términos del literal g. del Artículo 27 del Estatuto General aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. El Rector(a) de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta podrá ser reelegido por un periodo máximo de 4 años más.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Transitorio. Una vez posesionado el Rector(a) de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, éste(a) en su primer acto designará a los responsables de las demás dependencias señaladas en el artículo décimo octavo Transitorio. Se atenderá un criterio de racionalidad en la designación de la planta de cargos inicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Transitorio. El Rector(a) de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, también nominará y posesionará al personal administrativo de carácter supernumerario, técnico, profesional universitario y profesional especializado necesario para el cumplimiento de las funciones de las



distintas dependencias de conformidad con la disponibilidad presupuestal previa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Transitorio. Teniendo en cuenta que el proceso de consolidación de los órganos de gobierno de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta se realiza posteriormente a la aprobación del estudio de factibilidad socioeconómico por parte del Ministerio de Educación Nacional y la creación por parte del Concejo Distrital, la integración del Consejo Directivo se realizará inicialmente con los miembros señalados en los literales a, b, c, d, e y j del Artículo 16 del Estatuto General aprobado por el Ministerio de Educación así:

El Ministro de Educación Nacional o su delegado.

El Alcalde Distrital de Santa Marta o su delegado, quien lo preside. Un (1) Representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vinculación con el sector de las Instituciones de Educación Superior.

Un (1) Representante de las directivas académicas de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, designado por el Consejo Académico.

Un (1) Representante de los docentes de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta, con una vinculación de planta no menor a medio tiempo, elegido mediante votación secreta por los docentes de planta de tiempo completo y de medio tiempo, por los docentes ocasionales y docentes de cátedra. Deberá acreditar: 1) como mínimo de dos (2) años de vinculación a la fecha de la elección; 2) título de posgrado; 3) no haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años; 4) no puede tener ninguna otra representación como docente en otro órgano colegiado en el instante de la inscripción a la elección. Esta representación es posible con el asentimiento de un cargo administrativo.

El Rector de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta con voz y sin voto.

Los miembros señalados en los literales f), g) e i) del Estatuto General aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, serán incluidos en la medida en que existan en la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. De conformidad con el literal h) del Artículo 27 del presente Estatuto es competencia del Consejo Directivo, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución Universitaria Politécnico Distrital de Santa Marta", tanto el Estatuto General como toda la otra normatividad interna del Politécnico Distrital de Santa Marta, serán ratificados tal como se presentaron y se aprobaron por parte del Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 007475 de 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Anexos. Hacen parte integral de este acuerdo, la Resolución 007475 del 30 de abril del 2021, el estudio de factibilidad aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y el Estatuto General, conforme a lo establecido en artículo 58 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga toda norma en contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Diez (10) día del mes de Abril del año Dos Mil Veintidos (2022).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, Dos (2) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.  
Revisó:  
Diana Baños Barón.  
Profesional Especializada.

### SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 012  
(02 noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital (e)